

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPAN** representada por **LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDNA**, quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO**"; y por la otra parte **EL DR. y C.P.C MIGUEL ÁNGEL RUIZ RANGEL** quien con motivo de este instrumento se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara, "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO":

- a) Que es un organismo descentralizado de la administración pública paraestatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; creada mediante Decreto Gubernamental de fecha 30 de diciembre del 2013. de conformidad con el diverso que modifica al Decreto que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán. Publicado en el periódico oficial del Estado en fecha 01 de agosto de 2016.
- b) Que tiene por objeto, entre otros, el de formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) En su carácter de rectora de la Universidad, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Hidalgo.
- d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto que modifica al diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre del 2013; el rector cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente documento.
- e) Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado Calle Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Localidad Plutarco Elías Calles, Zimapán, Hgo. C.P. 42344.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: UTM131231RI1.

II.- De "El Prestador de Servicios":

1. Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para poder contratar y obligarse, lo cual acredita con cedula profesional 2134745.
2. Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes **RURM570720B45**.
3. Que desea prestar los servicios que le son requeridos por "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" y que son materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en él se disponen.
4. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios; así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.
5. Que tiene su domicilio en **IXMIQUILPAN 306, COLONIA CÉSPEDES, C.P. 42090**, en la ciudad de **PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**.
6. Manifiesta que a la fecha no existe, Acción, Juicio o Procedimiento, que le imposibilite la prestación del servicio referido en el presente instrumento.
7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguna de las personas físicas que forman parte de ella desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y que no se encuentra inhabilitado para prestar el servicio objeto del presente instrumento, de conformidad con la fracción XII, del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.



III.- De ambas partes:

1. Que **"El Prestador de Servicios"** cuenta para efectos de éste contrato con la experiencia en los dictámenes de Estado Financieros, actividad ajena a las que previene la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles para el Estado de Hidalgo, motivo por el que, la relación contractual derivada de este documento no es un acto regulado por las disposiciones que contiene ese ordenamiento legal.
2. Que al cumplir con los requisitos profesionales, legales y estar inscritos en el Padrón de Auditores Externos de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, ha sido designado para que desarrolle los actos que se estipulan en este contrato en términos de la fracción IV del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, mediante el oficio número SC-DGAG-159-01-DE/2018 asignado por el Titular de la Secretaría de Contraloría y transparencia gubernamental.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes se obligan de manera expresa y voluntaria al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- "EL Organismo Descentralizado" contrata los servicios de **"El Prestador de Servicios"**, para que dictamine los Estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal **2017**, evalúe la información programática presupuestal y audite el Sistema de Control Interno, la observancia de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aceptados en el registro de operaciones y evalúe el cumplimiento de sus obligaciones fiscales como Organismo Público Descentralizado del Estado de Hidalgo, así como la legalidad en sus operaciones; informe sobre el seguimiento a la atención de observaciones de auditoría externa de ejercicios anteriores y presente la carta de recomendaciones.

CLAUSULA SEGUNDA.- "El Prestador de Servicios" desarrollará sus servicios de acuerdo a lo que establecen las Normas de Auditoría Pública, las cuales permiten como procedimiento de auditoría la aplicación de pruebas selectivas.

CLAUSULA TERCERA.- Si en el desarrollo de sus servicios, **"El Prestador de Servicios"** comprueba alguna irregularidad importante o desviaciones en el uso de los Recursos Públicos, este lo hará saber de inmediato a "La Entidad" y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, sin esperar hasta la conclusión de la auditoría.

CLAUSULA CUARTA.- En el caso de que se presenten circunstancias que obstaculicen el desarrollo de los procedimientos de auditoría previstos por **"El Prestador de Servicios"**, este deberá informar de inmediato a "La Entidad" para la atención y corrección de las mismas.

CLAUSULA QUINTA.- Los servicios de auditoría se desarrollarán en el período comprendido de **MAYO A JULIO DE 2018**, de acuerdo al calendario de auditoría.

CLAUSULA SEXTA.- "El Prestador de Servicios" entregará a **"EL Organismo Descentralizado"** y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental un ejemplar de los informes periódicos sobre los avances de los trabajos motivo de este contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- Al término de la auditoría **"El Prestador de Servicios"** entregará a "La Entidad", así como a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, un ejemplar de los Dictámenes e Informes.

CLAUSULA OCTAVA.- Además de los servicios de auditoría externa, **"El Prestador de Servicios"** se compromete a otorgar al Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, diez horas de capacitación sobre temas relacionados con la gestión y control de la administración Pública Estatal y Municipal. Estos servicios forman parte integral del presente contrato, por lo que no tendrán un costo adicional al pago establecido en este documento.

CLAUSULA NOVENA.- "El Prestador de Servicios" está de acuerdo en otorgar en favor de **"EL Organismo Descentralizado"** asesoría sobre temas relacionados con la administración del organismo y la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a fin de contribuir con la mejora continua de su eficiencia operativa, sin costo adicional alguno.



CLAUSULA DÉCIMA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a aplicar el máximo de su capacidad profesional y conocimientos para cumplir con el objeto de este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Los actos que ejecute **“El Prestador de Servicios”**, no se desarrollarán bajo subordinación laboral que lo someta al mando de **“EL Organismo Descentralizado”** pues las obligaciones que se contraen en este documento no implican disposición permanente de una jornada de trabajo ni dependencia jerárquica porque esta prestación de servicios profesionales contenida en el presente contrato la desarrolla el prestatario: **“El Despacho”** con elementos propios y en forma independiente.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato de prestación de servicios profesionales es de índole meramente civil, por lo que resulta ajeno a toda clase de relación laboral entre las partes, motivo por el que **“El Prestador de Servicios”** no podrá de forma alguna vincular esta relación contractual con disposición alguna en materia de Derecho del Trabajo ni tampoco transferir o transmitir a **“EL Organismo Descentralizado”** las obligaciones que laboralmente contraiga con trabajadores a su cargo, no obstante que los utilice para el cumplimiento de las estipulaciones consignadas en este documento.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- Todos y cada uno de los gastos que realice **“El Prestador de Servicios”** con motivo de este contrato, tales como: papelería, transporte, alimentación, hospedaje, suministro de materiales, consumibles, herramientas y maquinaria o aparatos necesarios para la prestación del servicio motivo del contrato, serán por su cuenta exclusiva, sin que **“La Entidad”** tenga obligación alguna que pagar tales conceptos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- “EL Organismo Descentralizado” y **“El Prestador de Servicios”** convienen que el importe de todos y cada uno de los servicios que son objeto de este instrumento será de **\$50,032.00 (CINCUENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, **“INCLUYE IVA y RETENCIÓN ISR”** que le son aplicables, **50%** a la firma del contrato de servicios e inicio de los trabajos a desarrollar, el **20%** a la entrega del primer informe parcial y **30%** contra entrega de dictamen e informes complementarios, previa autorización que emitirá la Secretaría de Contraloría al trámite del pago que **“El “El Prestador de Servicios”** presentará ante **“EL Organismo Descentralizado”** y quien efectuará el pago con cargo al presupuesto designado.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- Los gastos de viaje (transporte, alimentación y hospedaje) serán a cargo de **“El Prestador de Servicios”** de acuerdo al calendario de auditoría

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- “EL Organismo Descentralizado” efectuará las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y realizará los enteros correspondientes ante la autoridad fiscal.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la realización de la auditoría, **“EL Organismo Descentralizado”** pondrá a disposición de **“El Prestador de Servicios”** la información y registros contables correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- En el caso de retrasos no justificados, baja calidad de los servicios, negligencia o inobservancia de las normas de auditoría pública; **“EL Organismo Descentralizado”** podrá dar por rescindida la relación contractual sin responsabilidad para esta, notificando por escrito este hecho al **“El Prestador de Servicios”** y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar el cumplimiento de este contrato mediante cheque CRUZADO que se otorgará a favor de **“EL Organismo Descentralizado”** por un importe del 10% del monto anticipo antes del IVA, mismo que podrá ser efectivo en caso de rescisión de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- En caso de circunstancias de fuerza mayor que hagan imposible continuar con la relación contractual entre **“El Prestador de Servicios”** y **“EL Organismo Descentralizado”**, esta última se obliga a notificar la rescisión de este contrato con una anticipación de quince días, previo acuerdo que obtendrá de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- “El Prestador de Servicios” conviene y se obliga a prestar sus servicios profesionales durante el tiempo que tome la realización de los servicios especificados en el presente contrato, en el entendido que dichos trabajos no deberán de exceder del tiempo acordado, salvo que, por razones imputables a **“El Prestador de Servicios”**, **“EL Organismo Descentralizado”** otorgue consentimiento escrito para que se continúen prestando hasta obtener la conclusión de las obligaciones contraídas por **“El Prestador de Servicios”**, sin perjuicio de las sanciones prevenidas para este último por este documento o por las disposiciones legales aplicables en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por **“El Prestador de Servicios”**.



CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen sujetarse para todo lo previsto en este contrato a lo dispuesto en el capítulo II Título Décimo y demás disposiciones relativos del Código Civil para el Estado libre y soberano de Hidalgo, sometiéndose a los tribunales de la ciudad de Pachuca, Hgo., y renunciando al fuero de otros que correspondan a su domicilio presente o futuro.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Leído este contrato por las partes que en el intervienen y enterados de su valor, lo firman al margen y al calce en la Ciudad de **ZIMAPAN, HIDALGO**; a los **VEINTICUATRO** días del mes de **MAYO DEL AÑO 2018**.

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA
DE ZIMAPAN**

DRA. IRASEMA E. LINARES MEDINA

TESTIGO

**L.C. MARCO ANTONIO BALANDRANO MENESES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

**DR. y C.P - MIGUEL ÁNGEL RUIZ RANGEL
AUDITOR EXTERNO**

TESTIGO

**LIC. MARÍA GUADALUPE CONTRERA CONTRERAS
ABOGADA UTMZ**